

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000043 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 0 8 FEB 2774



VISTO:

El Informe Nº 00106-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 29 de noviembre del 2023, Memorando Nº 869-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 10 de julio del 2023, Informe Nº 04-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 15 de enero del 2024, e Informe N° 39-2024-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo** 191º de la **Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28C13, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, el artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Reg onales, Ley Nº 27867, precisa: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

Que, como es de verse del proyecto de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Técnico para aprobación del REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES, tiene como objetivo regular el procedimiento, criter os y requisitos para la aplicación de sanciones a los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno por incumplimiento a las funciones contempladas en la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias, así como, de las infracciones a la misma; asimismo, a los/as funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de ruestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000043 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 0 5 1 + 15 2024

de Tumbes, que incumplan los compromisos y responsabilidades encomendadas en la implementación del Sistema de Control Interno.

Que, se observa que el proyecto del Reglamento en mención, formulado por la oficina competente, ha tomado como base las disposiciones establecicas en la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 146-2019-CG, asimismo, conforme a las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, dentro de este contexto el proyecto de REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNOSCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES, ha sido elaborado de acuerdo al marco legal vigente de la Contraloría General de la República, por lo que es necesario su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, para así se dé cumplimiento a las recomendaciones de la OCI.

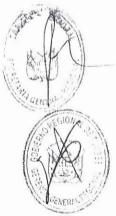
Que, mediante Informe Nº 04-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 15 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Técnico para aprobación del REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional

Que, mediante Informe Nº 39- 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina Regional ce Asesoria Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; OPINO: PRIMERO. - APROBAR mediante proyecto de REGLAMENTO Ejecutiva Regional Resolución el LOS/AS INFRACCIONES **SANCIONES** SERVIDORES/AS QUE Y A INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, considerando lo expuesto y contando con 'a visación de la Oficina









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

 $N^{\circ} = 000043$ -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 0 8 FEB 2024

Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la LEY N° 27867- LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecicas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad.



<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y demás oficinas correspondientes del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Ing. Segismundo cruces Ordinola



. 000043

0 8 FEB 2024

Gobierno Regional Tumbes



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO



"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

> Tumbes – Perú 2024









REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ÍNDICE

EGIONAL O	TÍTULO I
San Come of the Little	DISPOSICIONES GENERALES
Self-	ARTÍCULO 1º FINALIDAD
13 19 51	ARTÍCULO 2º OBJETIVO
Connoc	ARTÌCULO 3° BASE LEGAL
OCKNA!	ARTICULO 5° APROBACIÓN
1	ARTICULO 6° VIGENCIA
,	ARTÌCULO 7° SIGLAS Y DEFINICIONES
	ARTÍCULO 8° ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA8-9
P	ANTIOGEO O A MINDITO DE AL EIGNOION DE BAT O LEOTAD OMICIONADONAL
N	TÍTULO II
. Vo	CISPOSICIONES ESPECÍFICAS
1/X	DE LA COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA9
17.1	ARTÌCULO 9° AUTORIDAD INSTRUCTORA9-^0
Y	ARTÌCULO 10° AUTORIDAD SANCIONADORA10-11
0-	ARTÌCULO 11° CAUSAS DE REMOCIÓN11
	ARTÌCULO 12° CAUSALES DE ABSTENCIÓN11
100000	TÍTULO III
A decision of	DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
19 7 3 11	ARTÌCULO 13° FASES DEL PROCEDIMIENTO12
1. 1994	ARTÌCULO 14° FASE INSTRUCTIVA Y SANCIONADORA12
THILL	ARTÍCULO 15° INFORME QUE COMUNICA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES.13
13 Jun 27	ARTÌCULO 16° ACTUACIONES PREVIAS
N. C. A.	ARTÍCULO 17°,- INICIO DE PROCEDIMIENTO14
	ARTÍCULO 18° PRESENTACIÓN DE DESCARGOS14
and the second second second	ARTÍCULO 19° DESARROLLO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.14
DEGIONAL.	ARTÌCULO 20° MEDIOS PROBATORIOS15
San Marion Marion	ARTÌCULO 21° CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES
8 1984 B	ARTÌCULO 22° NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES15
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ARTÌCULO 23° RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN15
	ARTÍCULO 24° QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN16
5000000	
	TÍTULO IV
	DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES
	ARTÍCULO 25° DE LA DILACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI
	ARTÍCULO 26° DEL INCUMPLIMIENTO PLAN ACCIÓN ANUAL-SECCIÓN
	MEDIDAS REMEDIACIÓN O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO16-17



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN 0 0 FEB 2014

000043

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

ARTÍCULO 27°.- DEL INCUMPLIMIENTO PLAN ACCIÓN ANUAL- SECCIÓN MEDIDAS DE CONTROL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO......17



TÍTULO V DE LAS SANCIONES
TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
RESPONSABILIDADES 20-22









OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

000043

0 0 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

TÍTULO I



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Finalidad



El presente Reglamento tiene como finalidad contar con un documento normativo que regule el procesamiento, criterios y requisitos para la aplicación de sanciones a los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno por incumplimiento a las funciones contempladas en la **Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG** y sus modificatorias, así como, de las infracciones a la misma; asimismo, a los/as funcionarios/as y servidores/as dei Gobierno Regional de Tumbes, que incumplan los compromisos, y responsabilidades encomendadas en la implementación del Sistema de Control Interno.



Articulo 2º.-Objetivo



El presente Reglamento tiene como objetivo regular el procesamiento, criterios y requisitos para la aplicación de sanciones a los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno por incumplimiento a las funciones contempladas en la **Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG** y sus modificatorias, así como, de las infracciones a la misma; asimismo, a los/as funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional de Tumbes, que incumplan los compromisos, y responsabilidades encomendadas en la implementación del Sistema de Control Interno.

Articulo 3º.-Base Legal

- **3.1.** Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatoria.
- 3.2. Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestación del Estado y sus



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

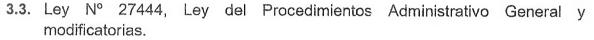
000043

0 B FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

modificatorias.



- 3.4. Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus Modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y modificatorias.
- 3.6. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 3.8. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, D.S que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y la Lucha contra la Corrupción.
- 3.9. Decreto Supremo Nº 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- **3.10.** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.11. Ley Nº27785 que establece que el control gubernamental consiste la supervisión, vigilancia de los actos y resultacos de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado.
- 3.12. Ley N° 28716 ley de Control Interno de las entidades del estado.
- 3.13. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y sus modificatoria establecidas por Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, 093-2021-CG y Resolución de Contraloría N° 095-2022-CG, modificadas con la Resolución de Contraloría N°073-2023-CG.
- 3.14. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil.
- 3.15. Resolución Gerencial General Regional N° 161-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba el la Directiva N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Lineamientos para la Aplicación del















000043 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

0 6 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



Código de Ética en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes".

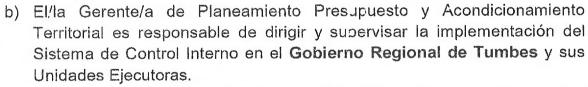
- **3.16.** Resolución Gerencial General Regional N° 174-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba el la Directiva N° 008-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Procecimientos para la Recepción y Trámite de denuncias por presunta vulneración al Código de Ética y Valores Institucionales en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes
- **3.17.** Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2017/GRT-GR, que conforma el Comité de Control Interno del Pliego Gobierno Regional de Tumbes y sus Funciones.
- **3.18.** RGGR N° 353-2017/GR.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva N° 008-2017/GRT-GGR-GRDS-SGIS-SG denominada "Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las Comunicaciones Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes".



Artículo 4º.- Alcance

Están sujetos al presente Reglamento:

a) El/la Gerente/a General Regional como máxima autoridad jerárquica institucional responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional de Tumbes.



- c) El/la Jefe/a de la Oficina Regional de Administración, es responsable de brindar información, orientación y soporte técnico acministrativo a los órganos o unidades orgánicas, para la implementación del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional de Tumbes y sus Unidades Ejecutoras.
- d) El/la Jefe/a de la Oficina Regional de Recursos Humanos, es responsable de gestionar las capacitaciones, charlas c foros dirigidos a los órganos o





OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

000043

0 8 FEB 2024

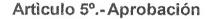
REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



unidades orgánicas para la implementación del Sistema de control Interno en el Gobierno Regional de Tumbes.

- e) La Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, es responsable de establecer e implementar las políticas, objetivos y estrategias para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del Gobierno Regional de Tumbes.
- f) Las demás Direcciones Ejecutivas y Oficinas que por competencias y funciones participen en la implementación del Sistema de Control Interno.



El presente Reglamento será aprobado por Resolución Ejecutiva Regional.



Articulo 6° .- Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto.



Articulo 7°.- Siglas y Referencias

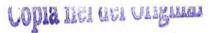
Para efectos de la aplicación del presente reglamento se debe tener en consideración las siguientes siglas y referencias:

GGR: Gerencia General Regional.

GRPPAT:Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ORA : Oficina Regional Administración.ORH : Oficina de Recursos Humanos.

SPE : Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico.OTI : Oficina de Tecnologías de la Información.





OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

000043

08 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

SCI

Sistema de Control Interno.

IMPACTO

El resultado o efecto de un evento nuevo. El impacto de un

evento puede ser positivo o negativo sobre los objetivos

relacionados a la Entidad - GRT.

PRODUCTO:

Bien o Servicio que proporcionan las entidades/dependencias

del Estado a una población beneficiaria.

PROBABILIDAD: Posibilidad de que un evento determinado ocurra en un

periodo dado.



Se considera infracción, toda acción deficiente o defectuosa y omisión de las funciones que se encuentran tipificadas en los **numerales 6.5.1**), **6.5.2**) y **6.5.3**) de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias por parte de los/as funcionarios/as y servidores/as del **Gobierno Regional de Tumbes**, y especificadas en este reglamento. Las infracciones pueden ser calificadas como leves, graves y muy graves.



Esta potestad sancionadora se ejerce contra aquellos que, al momento de la comisión de la infracción, tengan la condición señalada en el artículo 4° del presente Reglamento.

TÍTULO II



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DE LA COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 9º.-Autoridad Instructora

La Autoridad Instructora es la encargada de llevar a cabo las actuaciones conducentes a la determinación de la infracción, observando el derecho de defensa y el debido proceso administrativo. Para efectos del presente





0 8 FEB 2024

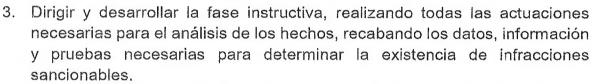
REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

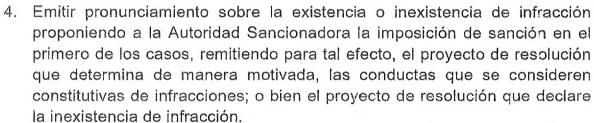
"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

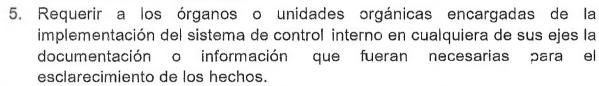


reglamento se constituirá como Autoridad Instructora la máxima autoridad administrativa, en caso sea esta la incursa en el procedimiento administrativo sancionador, se constituirá como Autoridad Instructora y Sancionadora a la máxima autoridad jerárquica institucional. Corresponde a la Autoridad Instructora las siguientes funciones específicas:

- 1. Efectuar las actuaciones previas que fueran necesarias antes de iniciar el procedimiento administrativo sancionador.
- 2. Iniciar el procedimiento administrativo sancionador.







- 6. Custodiar y velar por la conversación e integr dad de los expedientes a su cargo, emitiendo copias simples o certificadas que sean solicitadas cuando corresponda.
- 7. Comunicar los cargos a los administrados, recibir y evaluar los descargos presentados.
- 8. Las demás que le asigne el presente reglamento.

Articulo 10° .- Autoridad Sancionadora

La Autoridad Sancionadora, sobre la base del pronunciamiento de la Autoridad instructora, impone las sanciones que correspordan o declare no ha lugar a la imposición de sanción. Para efectos del presente reglamento se constituirá











OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

000043

0 8 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



como Autoridad Sancionadora la máxima autoridad jerárquica institucional. Corresponde a la Autoridad Sancionadora las siguientes funciones específicas:

- Emitir Resolución motivada imponiendo las sanciones que correspondan o declarando no ha lugar a la imposición de sanción, sobre la base del pronunciamiento y antecedentes remitidos por la Autoridad Instructora.
- 2. Disponer la realización de las actuaciones complementarias que sean indispensables para resolver el procedimiento administrativo sancionador, la formulación de requerimiento de información adicional a los órganos o unidades orgánicas correspondientes.
- 3. Evaluar y declarar de oficio o a pedido de parte la prescripción de la potestad sancionadora.
- 4. Custodiar y velar por la conservación e integridad de los expedientes administrativos a su cargo, emitiendo copias simples o certificadas de las partes que sean solicitadas, cuando ∞rresponda.
- 5. Proponer ante las instancias pertinentes las normas y disposiciones que se consideren necesarias para suplir deficiencias o vacíos del presente reglamento.

En caso la infracción sea cometida por la máxima autoridad administrativa, la figura de Autoridad Instructora y Sancionadora, recae sobre la máxima autoridad jerárquica institucional.



Artículo 11°.- Causales de Remoción

Se considera causas de remoción de la Autoridad Instructora y de la Autoridad Sancionadora:

- a) Cualquier acción u omisión conducente a dilatar el procedimiento administrativo sancionador.
- b) Transgredir los principios, deberes y prodiciones previstos en código de ética de la función pública del Gobierno Regional de Tumbes.

La remoción del cargo por las referidas causales es independiente y no impide ni limita el procesamiento y sanción de las responsabilidades en que se hubiera incurrido.





000043 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

0 8 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



Articulo 12º.- Causales de Abstención

La Autoridad Instructora y la Autoridad Sancionadora, incluyendo el personal de apoyo a las mismas, deberán abstenerse de conocer del procedimiento administrativo sancionador cuando estén incursos en ellos. En este caso deberán comunicar su abstención por escrito ante la instancia competente.



TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Articulo 13°.- Fases del Procedimiento

El procedimiento administrativo sancionador consta de dos fases: La primera comprende la fase instructiva y la segunda la fase sancionadora.

Articulo 14°.- Fase Instructiva y Sancionadora

a) Fase Instructiva.

La Fase Instructiva se encuentra a cargo de la Autoridad Instructora y comprende las actuaciones previas que correspondan el inicio del procedimiento administrativo sancionador y su desarrollo, culminando con la emisión del pronunciamiento sobre la existencia de infracción proponiendo la imposición de sanción, o la inexistencia de infracción, según corresponda.

Para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, la Autoridad Instructora contará con un informe emitido por el área encargada de la Implementación del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Tumbes.

b) Fase Sancionadora.





0000430FICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

0 8 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



La Fase Sancionadora se encuentra a cargo de la Autoridad Sancionadora y comprende desde la recepción del pronunciamiento de la Autoridad Instructora que propone la imposición de sanción o la declaración de inexistencia de infracción, hasta la emisión de la resolución que decide sobre la imposición de sanción o que la declara no ha lugar, disponiendo en este último caso el archivo del procedimiento.



Articulo 15°.- Informe que Comunica la Ocurrencia de Infracciones

El Gerente General Regional responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, informará a la Autoridad Instructora, cuando identifique hechos que proporcionen indicios de la comisión de alguna de las infracciones previstas en el presente reglamento.

El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:



- 1. El nombre del responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno.
- 2. Fecha en el que se suscribe el Informe.
- 3. El nombre completo, cargo desempeñado y periodo de gestión, de la persona vinculada al hecho infractor.
- 4. Los hechos expuestos en forma precisa y ordenada en forma cronológica, adjuntando la documentación de sustento correspondiente.

En caso no se cumpla con los requisitos indicados, la Autoridad Instructora devolverá el Informe al órgano que lo emitó, indicando las omisiones detectadas el que tendrá un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las observaciones.

Articulo 16°.- Actuaciones Previas

La autoridad Instructora luego de recibido el respectivo informe dando cuenta de posibles indicios de la comisión de infracción, efectúa la evaluación pertinente para determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, para lo cual cuando lo considere necesario, podrá disponer de





OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

0 8 FEB 2024

000043

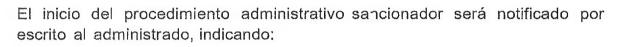
REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



actuaciones de investigación, averiguando o inspeccionando por un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, concluida la evaluación o las actuaciones previas se debe decidir sobre el inicio del procedimiento sancionador, adoptando las acciones a que hubiera lugar, en caso no corresponda su iniciación.

Artículo 17º.- Inicio del Procedimiento





- 2. Las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.
- 3. El órgano competente para imponer la sanción.
- 4. El plazo para la presentación de descargos, así como la posibilidad de prorrogarlo cuando corresponda.
- 5. Otros datos o información que resulten necesarios para el procedimiento.



Articulo 18°.- Presentación de Descargos

Los descargos deberán por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos y medios probatorios que contradicen o desvirtúan los cargos materia del procedimiento o el reconocimiento de la infracción cometida.

Los descargos deben presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador. Dicho periodo, de manera excepcional puede ser ampliado hasta por un plazo máximo de tres (03) días hábiles, en casos debidamente justificados y a solicitud del administrativo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse como máximo dos (02) días hábiles antes del vencimiento del plazo y se otorgará por única vez, para lo cual se entenderá que el pedido ha sido aceptado a su recepción, salvo denegatoria expresa.

Articulo 19º.- Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador





00043

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



La Autoridad Instructora realizará las actuaciones del caso, evaluando las pruebas aportadas al procedimiento administrativo sancionador, así como los cargos efectuados y los descargados presentados por el administrado. emitiendo pronunciamiento sobre la inexistencia o existencia de infracción. proponiendo en este último caso, las sanciones que correspondan.





Los medios probatorios que son ofrecidos en el escrito de descargo y deben estar vinculados directamente a los cargos imputados al administrado/a.

Articulo 21º.- Contenido de las Resoluciones



Las resoluciones que ponen término al procedimiento administrativo sancionador, deberán contener, por lo menos la siguiente información:

- 1. El número y fecha de la resolución.
- 2. La determinación de los hechos constitutivos ce infracción.
- 3. La individua ización de los/as administrados/as, debidamente identificados.
- 4. Descripción de los descargos y su correspondiente análisis.
- 5. Las sanciones que correspondan aplicar o la declaración de inexistencia de infracción y en consecuencia, la disposición de archivo del procedimiento.
- 6. El órgano que emite la resolución.
- 7. La expresión clara y precisa de lo que se order a cumplir, según sea el caso y el plazo para tal efecto.

Articulo 22°.- Notificación de las Resoluciones

Las resoluciones emitidas serán comunicadas al/a la administrado/a por la Autoridad Instructora y por la Autoridad Sancionadora, según corresponda.

Articulo 23º.- Recursos contra la Resolución.





OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

000043

0 8 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Para efectos del presente reglamento contra la resolución que imponen sanciones no procede medio impugnatorio alguno.

Articulo 24º.- Queja por Defectos de Tramitación.



En cualquier estado del procedimiento, el/la administrado/a puede formular queja contra defectos de tramitación, ocurridos en la fase instructora o sancionadora, la misma que se presenta y resuelve según lo señalado en el Artículo 169° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

TÍTULO IV

DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Articulo 25°.- De la Dilación en la Implementación del SCI



Para los efectos del presente reglamento, se entiende como dilación en la Implementación del Sistema de Control Interno, cuando los/as funcionarios/as responsables según la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias, así como, aquellos/as que participen cirecta o indirectamente ya sea como mero trámite, dilaten o se nieguen a cumplir con lo establecido no solo las funciones contempladas en la referida directiva, sino también lo encomendado mediante documento.

Articulo 26°.- Del Incumplimiento del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación o Cumplimiento Defectuoso

Se entiende como medida de remediación aquella medida adoptada para superar las deficiencias identificadas en el Diagnostico de la Cultura Organizacional. Asimismo, por cada medida de remediación contemplada en el Plan de Acción Anual se asigna el órgano o unidad orgánica que estará a cargo de su ejecución, en los plazos y términos establecidos en el referido plan.



000043 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

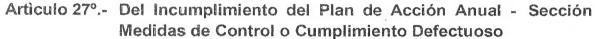
0 8 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



Por lo que para efectos del presente reglamento el incumplimiento del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación o su cumplimiento defectuoso por parte del/de la funcionario/a responsable de su ejecución, dentro del plazo establecido constituye conducta nfractora grave.





Incumplimiento en la entrega de documentación o información en las condiciones y plazos establecidos en el documento que lo requiera. La persistencia en la presentación de documentación o información distinta a lo establecido en el documento que la requiera.



DE LAS SANCIONES



Articulo 28º.- Autonomía de las Responsabilidades

Las sanciones administrativas a que se refiere el presente reglamento se aplicarán con independencia de la responsabilidad ante el Órgano de Control Institucional.



Articulo 29°.- Objetivos de la Sanción

La sanción tiene como objetivos:

- Orientar la conducta de los/as funcionarios/as y servidores/as públicos responsables de ejecutar las medidas pertinentes a la Implementación del Sistema de Control Interno, a fin de que cumplan a cabalidad con las disposiciones de la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG-Gobierno Regional de Tumbes, y lo encomendado mediante documentos que les sean aplicables.
- 2. Disuadir comportamientos que atenten contra el cumplimiento de las



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

000043

0 8 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

obligaciones encomendadas para la implementación del Sistema de Control Interno.

 Implementar correctamente el Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional de Tumbes

Articulo 30°.- Tipos de Sanciones.

Los/as funcionarios/as y servidores/as que incurran en cualquiera de estas conductas serán sancionados/as de conformidad con las sanciones por faltas disciplinarias que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102° del Reglamento General de la Ley Nº 30057-Ley del Servicio Civil, concordante con lo fijado en el Artículo 88° de la citada Ley del Servicio Civil:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un (1) días hasta por doce
 (12) meses.
- d) Destitución

Articulo 31°.- Responsabilidad Solidaria

Cuando el cumplimiento de alguna obligación corresponda a varios/as funcionarios/as o servidores/as conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan de ser el caso, o en su defecto cada funcionario/a o servidor/a ser posible de una sanción independiente.

Artículo 32º.- Concurso de Infracciones

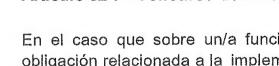
En el caso que sobre un/a funcionario/a o servidor/a recaiga más de una obligación relacionada a la implementación del Sistema de Control Interno, ya sea derivado de la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG y modificatorias, del Plan de Acción Anual-Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de













000043 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

0 8 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



Control o asignado mediante acto resolutivo o cualquier otro documento y este incumpla todas ellas se le aplicará la sanción prevista para la infracción con mayor nivel de gravedad.

Articulo 33°.- Persistencia en el incumplimiento de obligaciones



Si los hechos que hubieran motivado la imposición de una sanción, persisten injustificadamente luego de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que la misma haya quedado firme, podrá imponerse una nueva sanción.

Para la imposición de las sanciones sucesivas solo será necesario, al concluir el plazo correspondiente, comunicar de manera previa y por escrito, a fin de que el/la funcionario/a o servidor/a acredite haber cesado la infracción dentro del plazo.



La autoridad instructora competente remitirá la comunicación señalada en el párrafo anterior otorgando un plazo no mayor de tres (03) días hábiles para que se acredite la cesación respectiva.

TÍTULO VI



DISPOSICIONES FINALES

Articulo 34°.- Aplicación Supletoria

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplica de forma supletoria lo establecido en la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en las fuentes del procedimiento administrativo.

Artículo 35° .- Sanciones

Las sanciones se aplicarán de conformidad al régimen laboral o contractual al que pertenece el/la funcionario/a o servidor/a público incurso en cualquiera de



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

08 FEB 2024

000043

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

las causales de infracción del presente reglamento.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- La Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), diseñarán los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará la implementación y el cumplimiento de las disposiciones fijadas en el presente Reglamento.



3. La Oficina Regional de Administración, pcr intermedio de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar el presente Reglamento en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional y en el caso de las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa _ocal en el Portal Web de su Sede.





- 1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 2. La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, es la unidad orgánica y la unidad funcional correspondiente, responsables de brindar asistencia técnica para la implementación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Infracciones y Sanciones a los/as servidores/as que incumplan la Implementación del Sistema de Control Interno en todas la Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes, conforme a lo establecido en las normas contenidas en este documento normativo.



000043 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

0 8 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



 La Gerencia General Regional, es el órgano responsable del seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento del presente Reglamento en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.



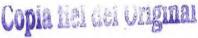
- 4. Los/as funcionarios/as y servidores/as independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en cada Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional Tumbes, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Regiamento.
- 5. De la promoción de las disposiciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones por el incumplimiento de la Implementación del Sistema de Control Interno.



La Gerencia General Regional, a través de la Oficina de Secretaría General y de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional o de quienes hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, efectuará la promoción de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, relacionado a Infracciones y Sanciones por el incumplimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en el Pliego Gore Tumbes.



- La Oficina Regional de Administración, a través de la OTI y quienes hagan sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales y UGELs, tienen la responsabilidad de publicar el presente Reglamento en los Portales Web Institucionales correspondientes.
- 7. La Oficina de Secretaría General Regional y quien haga sus veces, tiene la responsabilidad de coadyuvar a la publicación del presente Reglamento en los Portales Web Institucionales correspondientes.
- 8. El Órgano Regional de Control Institucional de la Sede Regional y de las Direcciones Regionales Sectoriales, en cumplimiento de las funciones que les compete, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.





OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

0 8 FEB 2024

000043

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO

"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



INDICADORES DE EVALUACION



Cada Unidad orgánica que intervine en la Implementación del Sistema de control Interno en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes remitirían a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los siguientes indicadores de evaluación con el propósito de determinar en qué medida se están cumpliendo las metas del Plan de Acción que se han propuesto realizar el Comité de Control Interno del Pliego del Gobierno Regional Tumbes formalizado con la Resolución Ejecutiva Regional N°103-2017/GOB.REG.TUMBES.GR.

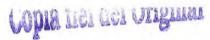


INDICADORES:

- 1) Esta implementado el Sistema de Control Interno en su sede.
- 2) Cuantas supervisiones ha recibido del responsable del SCI
- 3) Se ha otorgado información, orientación y scporte técnico administrativo a los órganos o unidades orgánicas de su sede.
- 4) Ha recibido capactaciones, charlas o foros los órganos o unidades orgánicas en su sede sobre Implementación del Sistema de Control Interno.
- 5) La Oficina de Planeamiento Estratégico, o Sub Gerencia ha implementado políticas, objetivos y estrategias para el cumplimento de las metas y objetivos institucionales del Gobierno Regional Tumbes en lo que respecta a la Implementación del Sistema de Control Interno.



0+0+0+0+0+0





000043 OFICINA REGIONAL DE ADM NISTRACIÓN

0 8 FEB 2024

REGLAMENTO N° 0002-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JO



"REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS/AS SERVIDORES/AS QUE INCUMPLEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-SCI EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"



